

50

ALCALDÍA
DE
ECHARRI



M. J. Sr.



Tiendo el honor de remi-
tir a S. S. los adjuntos
Reglamentos que me
han sido entregados por
el Sr. Presidente de la
Sociedad titulada
«Cercanía Recreativa»
de esta localidad

A los efectos de
la Ley de Aso-
ciaciones

D. D.
Duch

Dios gde. a S. S. muchos años
Echarri 15 de Septiembre 1924
el Alcalde accidental

Manuel Mañu



M. J. Sr. Gobernador Civil

Pamplona

3

Reglamento social de la "Bertulia Recreativa" de Echarrri

Art. 1. Con el nombre de "Bertulia recreativa" se constituye en este pueblo de Echarrri, una Sociedad, con el único objeto de pasar agradablemente y en buena armonía los ratos de ocio.

Art. 2. El domicilio social y lugar de reunión se instalará en la calle de San Isidro núm. 6

Art. 3. Para el gobierno de la Sociedad se nombrará una junta de administración, compuesta del Presidente y tres vocales, los cuales serán designados de entre los socios en junta general

Art. 4. La junta de administración se renovará todos los años el día de la fiesta patronal de la Sociedad

Art. 5. Cada socio pagará 0'50 ptas. como cuota mensual, y deberá hacer la efectiva el primer domingo de cada mes.

Art. 6. Para pertenecer a la Sociedad es necesario aceptar íntegro el Reglamento de la misma, solicitar la admisión de la junta, pagar la cuota mensual y haber cumplido veinticinco años.

Art. 7. La admisión de socios se hará en junta general y en votación secreta, no siendo admitido quien no obtenga mayoría

de votos a su favor. Para la designación de la Junta de administración se seguiría el mismo procedimiento.

Art. 8. No se permitiría la entrada en el local de la Sociedad a quien no sea socio de la misma.

Art. 9. En compañía de los socios podrán entrar sus parientes y amigos forasteros, pero no los del pueblo.

Art. 10. No se permitiría en la Sociedad ninguna clase de juegos prohibidos.

Art. 11. Queda prohibido hablar de política dentro del local de la Sociedad.

Art. 12. Será expulsado de la Sociedad, el que profiriese blasfemias contra Dios o los santos, el que por su conducta o proceder reprehensibles provocase disputas u ofendiere la dignidad de los socios.

Art. 13. También sería expulsado de la Sociedad el que dejare de abonar su cuota tres meses consecutivos.

Art. 14. Cuando falleciere algún socio se celebrara una misa cantada en sufragio de su alma, a la que procurarían asistir todos los socios, y sería costada por los mismos.

Art. 15. Esta Sociedad celebrará su fiesta patronal el día quince de Mayo festividad de San Isidro Labrador.

Art. 16. En caso de disolución de esta Sociedad los fondos que sobrasen después de pagados todos los gastos de la misma, se repartirán por partes iguales entre los socios.

Art. 17. Dos ejemplares de este Reglamento se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que se digna conceder su aprobación y a los efectos de la Ley de Asociaciones

Echarri 15 de Setiembre de 1924
El Presidente

Ignacio Ibero

Presentado por duplicado ejemplar a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones

Pamplona 17 Setiembre 1924

El Gobernador

M. Irujo de Antea

